

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

MEMORANDUM N°22

ANGOL, 09 de Octubre de 2024

DE: **Jéssica Villa Polanco**
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (S)

A: **José Luis Bustamante Oporto**
ALCALDE (s)

Remito a Usted para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°3/2024, sobre Auditoría al Proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol.

Dicho Informe Final, se notifica tanto a Usted como a la Dirección de Finanzas y Administrador Municipal, a fin de que procedan a revisar de acuerdo con sus respectivas áreas y de acuerdo a las observaciones que se mantienen puedan evacuar un informe con las medidas adoptadas que permitan subsanarlas.

Para lo anterior se otorga un plazo de 20 días hábiles consecutivos, contados desde la recepción del presente memorándum.

Adjunta lo que indica.


JESSICA VILLA POLANCO
CONTADOR AUDITOR PÚBLICO Y AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (S)
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

JVP/jvp

Distribución:

Dirección de Finanzas
Administrador Municipal
Archivo Control Interno

✓



INFORME FINAL N°3

Auditoría al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol.

RESUMEN EJECTIVO

Ilustre Municipalidad de Angol

Objetivo: Evaluar la eficiencia, efectividad y cumplimiento normativo en el proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, asegurando la correcta utilización de los recursos municipales y la transparencia en la gestión.

Preguntas a responder:

- ✓ ¿Se están siguiendo los procedimientos establecidos para la compra de combustible?
- ✓ ¿Existe un control adecuado sobre la cantidad de combustible comprado y utilizado?
- ✓ ¿Los vehículos particulares que reciben combustible están debidamente autorizados?
- ✓ ¿Se justifica la asignación de combustible a los vehículos particulares?
- ✓ ¿Hay evidencias de posibles irregularidades o fraudes en el proceso de compra y carga de combustible?

INFORME FINAL N°03, DE 2024, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRA Y
CARGA DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS
PARTICULARES DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES Y PRESTADORES DE
SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
ANGOL.

ANGOL, 08 DE OCTUBRE DE 2024

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Dirección de Control Interno, se efectuó una revisión al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la municipalidad de Angol desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en el plan anual de auditorías para el año 2024. Asimismo, a través de esta auditoría, Dirección de Control Interno busca contribuir a la implementación y cumplimiento de control interno, y cumplimiento de ley vigente sobre la materia

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto realizar una evaluación exhaustiva de la eficiencia operativa, la efectividad de los controles internos y el cumplimiento normativo en el proceso de adquisición y suministro de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2024, con el propósito de identificar posibles desviaciones, riesgos económicos y operativos, y proponer recomendaciones para optimizar los procedimientos, mejorar la trazabilidad y asegurar la transparencia en la administración de los recursos municipales.

METODOLOGÍA

La auditoría se ejecutó con base a metodología con los principios y normas de control aprobados por el ente fiscalizador, Contraloría General de la República, mediante la ley 1.263 en el artículo 61 dice sobre los métodos y procedimientos de análisis y auditoría que apliquen las unidades de control interno.

A LA SEÑORA
JESSICA VILLA POLANCO
DIRECTORA (S) DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Angol es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad según lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Las materias presupuestarias y financieras, las municipalidades se encuentran sujetas a las reglas generales consignadas en el citado decreto N° 1.263, de 1975, y la reseñada ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

El artículo 27, letra b) del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, efectuar los pagos municipales, y manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

El artículo 21, letras b) y c), de la anotada ley N° 18.695, dispone que le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.

Pre informe de auditoría al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la municipalidad de Angol de fecha 12 de septiembre de 2024, enviado mediante memorándum N°18 por el Director de Control Interno al Administrador Municipal y a la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°143 de la Directora de Administración y Finanzas, de fecha 03 de octubre de 2024, que da respuesta a pre informe de auditoría al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la municipalidad de Angol.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes entregados por la Dirección de Administración Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas para la auditoría al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, el universo y la muestra se determinan considerando los siguientes aspectos:

Todas las Órdenes de compra de combustible realizadas por la Municipalidad de Angol durante el período de duración de contrato de suministro de combustible, vigente con la empresa compañía de petróleos de chile copa s.a.

Todas las actas de solicitudes de vales de combustibles aprobadas de vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios que recibieron combustible con cargo de la municipalidad entre enero y junio de 2024.

Todos los vales de respaldo asociados a registros de carga de combustible de vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios que recibieron combustible con cargo de la municipalidad entre enero y junio de 2024.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Con fecha 14 de julio de 2017 se decreta el reglamento Interno Movilización de Vehículos Particulares, en el cual regula la movilización en vehículos particulares de los funcionarios de Planta, contrata, Personal Honorarios, Código de trabajo tanto de las áreas Municipal, Educación y Salud y autoridades de la Municipalidad de Angol, a fin de dar a conocer el procedimiento para movilizarse de forma terrestre en vehículos particulares cuando deban asistir a un seminario, congreso, capacitación o cometido funcionario y/o comisión de servicio.

Luego en su artículo 2, indica que la autorización de entrega de vales de combustibles será responsabilidad de Administración Municipal y la tramitación será responsabilidad de la Dirección de Administración y finanzas

Los vales de combustibles deberán utilizarse solo para los fines propios del cometido funcionario y/o comisión de servicio que se autoriza, será la Dirección de Administración quien autorice el uso del vehículo particular, cuando no se tenga disponibilidad de vehículo Municipal.

En su artículo Nº6, indica que el funcionario deberá entregar guía o recibo que entrega la empresa distribuidora de combustible, debidamente firmada en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tarde el día Hábil siguiente una vez entregado el combustible, de lo contrario no se volverá a entregar otro vale.

Luego en el artículo 7 se mencionan la cantidad de litros a devolver por cada recorrido según destino

Para determinar la cantidad de litros a consignar en el Vale de Combustible para otras localidades, se obtendrá el número de kilómetros entre el lugar de origen y el destino, de ida y regreso, a lo que se le **agregará una cantidad de 15 kilómetros por día**, por efecto de movilizarse dentro del lugar comisionado, si corresponde, y dicha cantidad se dividirá según sea sector urbano o rural.

En su artículo 8 dice que la Administración Municipal **pondrá a disposición de "el funcionario" una hoja de Solicitud de Vale de Combustible**, en la cual "el funcionario" deberá indicar entre otros datos: nombre completo, Rut, cargo, Litros, unidad a la que pertenece, la Placa Patente Única del vehículo, tipo de combustible, destino, antecedentes que originan el viaje (Circular, Invitación, copia de contrato, etc.) y suscribir que exime al municipio de cualquier responsabilidad por daños o averías que pudiesen ocurrir al vehículo en el cumplimiento de la comisión de servicio.

Según el artículo 9º, "**el funcionario**" que de forma habitual y permanente, y en cumplimiento de sus funciones requiera de la utilización de su vehículo particular y no necesariamente involucre un cometido autorizado o la cancelación de viáticos, deberán llevar obligatoriamente una bitácora en la que registre las distancias diarias a terreno, indicando entre otros datos: día y fecha del mes, hora salida, hora llegada, kilómetros recorridos, gestión realizada y la persona a quien requirió la visita, si corresponde. Sin esta bitácora en los términos reseñados, la unidad de Administración Municipal no autorizará la entrega del Vale de Combustible.

Revisados los antecedentes se identifican las siguientes problemáticas al respecto:

1. El reglamento establece que la cantidad de litros a consignar se basa en los kilómetros recorridos y una suma adicional de 15 kilómetros diarios. Sin un control riguroso y verificación de las distancias efectivamente recorridas, podría haber una sobre asignación o uso ineficiente del combustible.

Esto puede llevar a gastos excesivos en combustible o la asignación de litros que no reflejan la necesidad real. Por lo que se sugiere realizar una modificación en el reglamento.

Consultado a la Dirección de Administración, se informa que actualmente este monto de 15 kilómetros diarios, no se está incorporando a la asignación de litros de combustible.

2. El artículo 9 del reglamento exige una bitácora detallada con la información de los recorridos. En la práctica, las solicitudes de combustibles carecen en su mayoría de datos o de información completa con respecto a recorridos diarios de los funcionarios que solicitan devolución de combustible, lo que dificulta el control y la verificación del uso del vehículo. La falta de una bitácora precisa puede llevar a inconsistencias en los registros y a una posible malversación o uso indebido de los recursos del municipio
3. Se pudo apreciar que existen vales de combustibles autorizados en lo que indican cometidos a otras localidades, y estos en su mayoría, no tienen copia de cometidos, ni justificaciones de respaldo. Debido lo anterior esto genera una falta de control y verificación en la entrega de combustible a los funcionarios que utilizan sus vehículos particulares.
4. Según el artículo 6 del reglamento interno, los funcionarios deben entregar los recibos de combustible que entrega el proveedor el día hábil siguiente a la entrega, sin embargo, se pudo apreciar que los archivos de registro de vales de combustibles no poseen dicho documento. Esto puede generar problemas para verificar el uso adecuado del combustible y complicar la rendición de cuentas.
5. La entrega de vales está bajo la responsabilidad de la Administración Municipal, pero no existe un procedimiento claro y riguroso de verificación (por ejemplo, comprobación de la necesidad del viaje, disponibilidad de vehículos municipales, etc.), los vales podrían ser asignados de manera incorrecta.
6. El reglamento especifica que el uso de vehículos particulares debe ser autorizado solo cuando **no hay disponibilidad** de vehículos municipales. Sin embargo, en ninguno de los casos se puede comprobar que los funcionarios solicitaron previamente el uso de su vehículo particular para el traslado del cometido, lo que podría estar provocando un uso de vehículos particulares sin una necesidad real, generando un uso innecesario de recursos municipales en lugar de utilizar los vehículos oficiales disponibles.
7. Aunque la Dirección de Administración y Finanzas es responsable de la tramitación, si no se realiza una supervisión constante y efectiva de la Administración Municipal, se pueden pasar por alto irregularidades en el uso de los vales de combustible o en los registros de bitácoras.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos en combustibles

1.1. Reintegro de combustible por uso de vehículos particulares

Al respecto, es necesario indicar como se mencionó anteriormente que en decreto alcaldicio N° 1550, de 14 de julio de 2017, que aprueba el Reglamento Interno de Movilización de Vehículos Particulares, actualizado por decreto

alcaldicio N°3006, de 27 de diciembre de, el cual regula y noma la entrega de combustibles a funcionarios municipales que realizar cometidos o comisiones de servicios en sus vehículos particulares.

A propósito de lo anterior, es dable señalar que la letra e) del artículo 97 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que los servidores tendrán derecho a percibir viático, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y cometidos funcionarios.

Del mismo modo, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.476, de 2011, señala que “el aludido precepto se encuentra concebido en términos amplios, lo que permite el reembolso, no solo de los pasajes utilizados en el traslado de un lugar a otro, con ocasión de un cometido funcionario o una comisión de servicio, sino, también, del mayor importe del combustible que usara el funcionario en la conducción de su propio vehículos en ciertas circunstancias, esto es, **cuando sea factible establecer el consumo** conforme las distancias recorridas para esos efectos, lo cual sería improcedente, por ejemplo, en el caso de un cometido dentro de la misma ciudad en que habita el empleado, ya que no sería posible distinguir los consumos particulares de aquellos derivados del servicio...”.

No obstante, en la documentación de respaldo que poseen las solicitudes de vales de combustibles autorizados, no permiten corroborar que los reembolsos que se indican se encuentren relacionados al cumplimiento de labores institucionales, dado que, los respaldos no tienen adjunto la hoja de cometidos autorizados y decretados.

Tal situación impide, además, que se pueda determinar si el cometido se desarrolló o si el consumo de combustible es equivalente a la distancia recorrida y la cilindrada del vehículo utilizado.

Al respecto, cabe recordar que según lo establecido en el artículo 97, letra b), de la ley N°18.883, existe una asignación de movilización que se concederá al funcionario que, por la naturaleza de su cargo, debe realizar visitas domiciliarias o labores de inspección fuera de la oficina en la que desempeña sus funciones habituales, pero dentro de la misma ciudad, a menos que la municipalidad proporcione los medios correspondientes.

1.2 Gastos en combustible

Sobre el particular, conforme con los antecedentes aportados por el Departamento de Adquisiciones, y obtenidos a su vez del sitio de compras y contrataciones públicas Mercado Pùbico, se comprobó que con fecha 17 de mayo de 2022, según decreto alcaldicio N°991, se aprueban las bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública del “Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales y externos

de la Ilustre Municipalidad de Angol”, el cual fue subido a la plataforma de mercado público con ID 2743-42-LP22.

Con fecha 11 de agosto de 2022, según decreto alcaldicio Nº1769, se acepta la oferta presentada para “Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales y externos de la Ilustre Municipalidad de Angol”, de la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, Rut 99.520.000-7, en la suma anual de \$105.500.000.- impuesto incluido, tendiendo una duración de 2 años.

Según el decreto alcaldicio Nº2196, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprueba “Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales y externos de la Ilustre Municipalidad de Angol”, de la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, Rut 99.520.000-7.

Con fecha 02 de septiembre de 2022, la Municipalidad de Angol y la Empresa Copec S.A., firman contrato respectivo, en el cual según su numeral séptimo indica que el contrato tendrá una duración de 2 años, Comenzando a regir del siguiente del decreto que aprueba el presente instrumento (23/09/2022).

El numeral octavo, indica que el precio mensual de los servicios será facturado mensualmente, teniendo como tope anual la cantidad de \$108.500.000.- iva incluido.

En la documentación de respaldo se aprecian 3 certificados de disponibilidad presupuestaria atingentes a la licitación pública del servicio que se está auditando, entre ellos se encuentra el certificado del área de Salud Municipal por \$95.000.000, el certificado del área de Educación por \$3.500.000.- y el certificado del área Municipal por \$60.000.000

Consultado a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, indican que el contrato suministro es por la suma total de \$217.000000, considerando este monto para ser utilizado hasta desde la adjudicación en el año 2022 hasta el término del contrato en el año 2024.

Extraídos todos los decretos de pago generados por el municipio, asociadas a la licitación Pública ID 2743-42-LP22, se ejecuta siguientes tablas de datos:

Tabla N°1: Listado de decretos de pago, extraído del sistema de contabilidad Cas Chile, en el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y la fecha del presente informe, la información contiene una recopilación de las tres áreas, Educación, Municipal y Salud

Dº	Fecha	Nombre	Glosa	Monto
179	30/01/2023	COPEC S.A	SERVICIO MES ENERO 2023 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	9,713,970

581	06/03/2023	COPEC S.A	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES	7,561,855
776	23/03/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,075,340
1000	10/04/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,199,695
1214	26/04/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,764,350
1688	29/05/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	9,351,020
1982	14/06/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,437,500
2307	10/07/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,464,470
2860	10/08/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,188,790
3386	21/09/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,742,930
3807	13/10/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,687,000
4195	15/11/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,687,000
4359	27/11/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,713,180
4791	19/12/2023	COPEC S.A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,464,470
3582	18/10/2022	COPEC S.A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	12,586,630

3874	07/11/2022	COPEC S.A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,415,366
4223	24/11/2022	COPEC S.A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,047,970
4758	26/12/2022	COPEC S.A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,702,275
5027	30/12/2022	COPEC S.A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	6,910,330
162	25/01/2024	COPEC S.A	SERVICIO MES DE ENERO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,407,740
336	08/02/2024	COPEC S.A	SERVICIO PARA EL MES DE ENERO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,532,690
660	07/03/2024	COPEC S.A	SERVICIO MES DE FEBRERO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,241,140
1108	04/04/2024	COPEC S.A	SERVICIO PARA EL MES DE MARZO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,740,940
1380	25/04/2024	COPEC S.A	SERVICIO PARA EL MES DE ABRIL DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,518,410
1758	22/05/2024	COPEC S.A	SERVICIO PARA EL MES DE MAYO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,518,410
2245	26/06/2024	COPEC S.A	SERVICIO PARA EL MES DE JUNIO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	12,003,530
2715	31/07/2024	COPEC S.A	SERVICIO PARA EL MES DE JULIO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	12,003,530
1234	29/05/2024	COPEC S.A	COMPRA DE PETROLEO Y BENCINA 95 PARA LOS VEHICULOS DE LOS DISTINTOS DISPOSITIVOS DE SALUD DE LA COMUNA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL ANGOL.	14,000,000

2062	10/10/2023	COPEC S.A	PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	24,000,000
2740	28/10/2022	COPEC S.A	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL DSM. (1200 LT GASOLINA 93, 3000 LT GALONIA 95, 3500 LT. GASOLINA 97, 5000 LT. PETROLEO.	15,076,110
3354	26/12/2022	COPEC S.A	COMPRA DE 7840 LT COMBUSTIBLE DE 95 Y 14600 LT PETROLEO PARA VEHICULOS DEL DEPTO. SALUD MUNICIPAL (CONTRATO SUMINSTRO)	24,995,093
2346	01/12/2022	COPEC S.A	ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, CON CARGO A SUBVENCION GENERAL.	500,134
2589	22/12/2022	COPEC S.A	ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, CON CARGO A SUBVENCION GENERAL.	500,134

Según la información anterior, el monto pagado a la empresa COPEC S.A., por licitación pública ID 2743-42-LP22 es de \$326,752,002. -, monto superior al estipulado en el contrato de \$217.000.000.- la diferencia asciende a \$109,752,002, eso sin considerar, que a la fecha de este informe el contrato sigue vigente, incurriendo gastos por este concepto.

Consultado a SECPLA, informan, que no existe un aumento ni modificación de contrato.

Lo anterior, contraviene lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe observar los principios eficiencia y eficacia; velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

A demás, en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política de la República; 2°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

1.3 Del expediente de gastos y su pago

Se solicitó al Departamento de Tesorería el Decreto de Pago N°2245, de fecha 26 de junio de 2024, por un pago de \$12.003.530, de la factura N°23784967 a la empresa COPEC S.A.

Según las bases administrativas de la licitación Pública ID 2743-42-LP22, en su

numeral 15.4. indica que la Municipalidad asignará como Inspector Técnico del contrato a un funcionario del Departamento de Operaciones, mediante Decreto Exento, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, verifica la calidad del servicio, En general, le corresponderá velar por el correcto cumplimiento del contrato, hasta la liquidación de este.

Según el Decreto Exento N°2103, de fecha 04 de octubre de 2022, se designó como Inspector Técnico de la Obra a don Hugo Rodrigo Bayo Escalona, para la supervisión del contrato de suministro para vehículos municipales y externos.

Agregar además que el numeral 13.2, de las bases administrativas, indican que, el pago del contrato, será efectuado por mes vencido una vez entregado el combustible, previo informe del ITO, el cual emitirá un informe, certificando la entrega de combustible a través de las guías de despacho correspondientes emitidas durante el mes

De lo observado en el decreto de pago que se determinó como muestra, se pudo apreciar que se han emitido los pagos del contrato, sin contar con los expedientes de gastos completos y necesarios como respaldo documental. Esta situación genera una falta de transparencia y podría llevar a inconsistencias en la justificación de los gastos.

Es fundamental que cada decreto de pago esté respaldado por un expediente completo y debidamente documentado. En el caso presente, se está incumpliendo lo estipulado en los documentos administrativos que regulan este procedimiento. Se ha observado que la certificación de la factura está siendo realizada por el Administrador Municipal, en ausencia de informes del ITO que certifiquen el cumplimiento íntegro del contrato, la adecuada prestación del servicio y la calidad requerida. Adicionalmente, se ha detectado la falta de guías de despacho en el respaldo del decreto de pago. Esta situación representa una desviación de los procedimientos establecidos y requiere una pronta corrección para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Se debe resaltar que el ITO no está cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades. Su función es fundamental para garantizar que el servicio se entregue conforme a los términos contractuales y con la calidad exigida. La ausencia de sus informes y certificaciones representa una omisión impide una verificación efectiva del cumplimiento de las obligaciones del proveedor y afecta la correcta gestión de los recursos. Esta falta de diligencia por parte del ITO subraya la necesidad urgente de revisar y ajustar los procesos de supervisión.

Se observa también, que se realizaron pagos en más de una ocasión por mes, lo cual contraviene lo estipulado en los actos administrativos. De acuerdo con las disposiciones establecidas, los pagos deben efectuarse de manera mensual, al vencimiento del mes correspondiente. Esta irregularidad representa una

desviación significativa de los procedimientos acordados y requiere una corrección inmediata para cumplir con lo establecido.

1.4 De la revisión de vales de combustibles aprobados:

a) **Vales aprobados sin bitácora:** En la revisión de los antecedentes revisados sobre el uso de combustible para vehículos particulares de Angol, se ha observado que el siguiente listado de vales de combustible no cuenta con bitácora de recorrido para su aprobación, a pesar de que fueron entregados. Es crucial contar con esta documentación para verificar la justificación del consumo de combustible.

Listado observado:

NOMBRE	NUMERO VALE	LITROS
JOSE MARDONES	8767	35
JORGE SANCHEZ	8768	35
LUIS MARDONES	8772	20
PEDRO VELOSO	8774	35
JOSE MIRANDA	8775	70
JORGE SANCHEZ	8778	35
JOSE MARDONES	8779	35
JUAN MELLA	8781	23
JUAN MELLA	8782	7
JOSE MIRANDA	8786	63
JORGE SANCHEZ	8792	35
JOSE MARDONES	8793	35
JOSE MIRANDA	8799	60
JOSE MIRANDA	8803	61
JOSE MARDONES	8806	35
JOSE MIRANDA	8811	50
JOSE MIRANDA	8817	33
JOSE MIRANDA	8829	35
VICTOR GALLEGOS	8837	31
JOSE MIRANDA	8840	35
MARCOME MARTINEZ	8841	25
GABRIEL ARTIGAS	8858	45
MARCOME MARTINEZ	8863	20
JOSE MIRANDA	8864	100
JOSE MIRANDA	8881	31
MARCOME MARTINEZ	8885	25
JOSE MIRANDA	8887	30
JOSE MIRANDA	8889	44
JOVANNI NOVOA	8891	25
MARCOME MARTINEZ	8899	20
MATHIAS ECHEÑIQUE	8907	10
MARCOME MARTINEZ	8908	15
GABRIEL ARTIGAS	8909	40
JOSE MIRANDA	8917	57
MARCOME MARTINEZ	8923	20
GABRIEL ARTIGAS	8934	45
JOSE MIRANDA	8936	30

MARCONE MARTINEZ	8942	20
GABRIEL ARTIGAS	8952	40
JOSE MIRANDA	8956	50
MARCONE MARTINEZ	8958	25
JOSE MIRANDA	8978	60
MARCONE MARTINEZ	8988	25
MARCONE MARTINEZ	8997	25

Se recomienda implementar un procedimiento para garantizar que toda la entrega de combustible esté respaldada con la bitácora de recorrido adecuada. Esto asegurará la transparencia y justificación en el uso del combustible.

b) bitácoras sin firma jefatura directa: se identificaron inconsistencia significativa. Aunque los vales de combustible detallados en el listado a continuación están acompañados de una bitácora de recorrido, estas bitácoras carecen de la firma del jefe directo. La ausencia de esta firma crucial impide la adecuada comprobación y verificación de la autenticidad de las tareas realizadas y del consumo de combustible registrado. La firma del jefe directo es fundamental para validar que el uso del combustible correspondió efectivamente a las tareas asignadas y que los registros son precisos.

NOMBRE	NUMERO VALE	LITROS
KEVIN NAHUELPAN	8784	36
KEVIN NAHUELPAN	8790	35
CLAUDIA COÑOPAN	8798	47
CLAUDIA COÑOPAN	8807	44
PAULA FLORES	8810	27
KEVIN NAHUELPAN	8815	39
KEVIN NAHUELPAN	8830	25
CLAUDIA COÑOPAN	8838	18
KEVIN NAHUELPAN	8861	33
CLAUDIA COÑOPAN	8892	29
KEVIN NAHUELPAN	8893	33
KEVIN NAHUELPAN	8920	28
KEVIN NAHUELPAN	8928	27
CLAUDIA COÑOPAN	8935	30
KEVIN NAHUELPAN	8990	47

Por tanto, se recomienda encarecidamente que todas las bitácoras de recorrido sean firmadas por el jefe directo responsable antes de la aprobación de los vales de combustible. Esta medida no solo garantizará la validez y exactitud de los registros, sino que también permitirá una verificación más rigurosa. La implementación de este procedimiento contribuirá significativamente a mejorar la integridad de la gestión de recursos y a asegurar que el uso del combustible esté debidamente justificado y documentado.

c) Exámenes de vales de combustible

- **Entrega de combustible de forma reiterada:** Se ha observado que un funcionario, durante el período de enero a junio de 2024, ha recibido reiteradamente reintegros de combustible. Esto ha resultado en la acumulación de una significativa cantidad de litros de bencina, lo cual amerita una revisión detallada.

NOMBRE	NUMERO VALE	LITROS
JOSE MIRANDA	8775	70
JOSE MIRANDA	8786	63
JOSE MIRANDA	8799	60
JOSE MIRANDA	8803	61
JOSE MIRANDA	8805	21
JOSE MIRANDA	8811	50
JOSE MIRANDA	8813	40
JOSE MIRANDA	8817	33
JOSE MIRANDA	8829	35
JOSE MIRANDA	8840	35
JOSE MIRANDA	8864	100
JOSE MIRANDA	8877	40
JOSE MIRANDA	8881	31
JOSE MIRANDA	8887	30
JOSE MIRANDA	8889	44
JOSE MIRANDA	8896	31
JOSE MIRANDA	8917	57
JOSE MIRANDA	8936	30
JOSE MIRANDA	8946	31
JOSE MIRANDA	8956	50
JOSE MIRANDA	8978	60
JOSE MIRANDA	8980	60

La tabla anterior muestra los números de vales y la cantidad de litros entregados al funcionario, lo que suma de reintegro entre enero y junio de 2024 un total de 1.063 litros de bencina.

Revisado los antecedentes, se logra apreciar que el vehículo que utiliza según patente, es un KIASPORTAGE QL MT 2.0, según el rendimiento mixto del vehículo al logra 12.9 km/l, lo que nos arrojaría como resultado que, el funcionario ha recorrido en sus labores habituales en su vehículo particular 13.713 kilómetros en un semestre.

CONCLUSIÓN

La auditoría realizada al proceso de compra y suministro de combustible para vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, durante el período de enero a junio de 2024, ha revelado diversas áreas que requieren

mejoras en términos de control interno, transparencia y cumplimiento normativo.

Los procedimientos de autorización y verificación del uso de vehículos particulares presentan irregularidades, tales como la falta de validación por parte de las jefaturas directas y la ausencia de bitácoras que certifiquen la entrega y uso adecuado del combustible.

La entrega reiterada de vales de combustible sin un control más estricto sobre ciertos funcionarios podría estar ocasionando gastos no justificados.

Se ha identificado la necesidad de actualizar y fortalecer el reglamento interno de movilización de vehículos particulares para garantizar un uso más eficiente de los recursos en la asignación de combustible.

Se ha detectado que el monto pagado por el contrato de suministro de combustible ha superado el valor originalmente estipulado. Se han pagado \$109.752.002 adicionales al valor establecido, lo que incumple los términos contractuales.

El ITO asignado no está cumpliendo con su función de emitir los informes correspondientes para certificar el correcto cumplimiento del contrato. La ausencia de estos informes compromete la capacidad de verificar la correcta prestación del servicio y podría facilitar la aprobación de pagos sin la debida supervisión.

RECOMENDACIONES:

Implementar procedimientos más rigurosos de verificación y control, incluyendo la exigencia de bitácoras detalladas y firmadas por las jefaturas directas.

Revisar y actualizar el reglamento interno para asegurar un uso transparente y eficiente de los recursos municipales.

En conclusión, aunque se han encontrado aspectos positivos en el proceso de adquisición de combustible, es imprescindible realizar los ajustes mencionados para garantizar la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos.



Cynthia Sáez Torres
Contador Auditor, Control de gestión
Profesional Control Interno



MEMORÁNDUM N° 18

ANGOL, Septiembre 12 de 2024

DE : **Nelson Herrera Orellana**
DIRECTOR CONTROL INTERNO

A : **Jeannette Ruiz Maureira**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Luis Bustamante Oporto
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

1. La Dirección de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de su competencia y según lo establecido en el DFL N°2-19.602, que fija el texto refundido de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante informa y remite a usted para su conocimiento y fines que sean pertinentes, el Preinforme de Observaciones N°2/2024, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada al proceso de compra y carga de combustible vehículos particulares.
2. En relación con las observaciones formuladas cada dirección deberá analizar y responder en las materias que son de su competencia y responsabilidad, enviando un informe fundado con toda la documentación de respaldo a esta Dirección de Control Interno, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contado desde la recepción del presente memorando, cuyo plazo vence el día jueves 3 de octubre de 2024.
3. Se hace presente que, por tratarse de un Preinforme, su contenido tiene el carácter de confidencial tanto para esta Dirección de Control Interno, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, por lo cual, corresponde arbitrar las medidas de resguardo que procedan.
4. Es cuanto remito a usted para conocimiento y fines que sean pertinentes.

Adjunta lo que indica.

Atentamente,

**Nelson Gabriel
Herrera Orellana**
Firmado digitalmente por
Nelson Gabriel Herrera Orellana
Fecha: 2024.09.12 13:26:42
.03'00'
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

NHO/nho.

Distribución:

- Interesados/Carpeta Auditoría/ Archivo Dirección Control Interno.



Dirección de
Control Interno

PREINFORME DE AUDITORIA

AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRA Y CARGA DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

PREINFORME DE OBSERVACIONES N°02
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

RESUMEN EJECTIVO

Ilustre Municipalidad de Angol

Objetivo: Evaluar la eficiencia, efectividad y cumplimiento normativo en el proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, asegurando la correcta utilización de los recursos municipales y la transparencia en la gestión.

Preguntas a responder:

- ✓ ¿Se están siguiendo los procedimientos establecidos para la compra de combustible?
- ✓ ¿Existe un control adecuado sobre la cantidad de combustible comprado y utilizado?
- ✓ ¿Los vehículos particulares que reciben combustible están debidamente autorizados?
- ✓ ¿Se justifica la asignación de combustible a los vehículos particulares?
- ✓ ¿Hay evidencias de posibles irregularidades o fraudes en el proceso de compra y carga de combustible?

PREINFORME DE OBSERVACIONES N°02, DE
2024, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
COMPRA Y CARGA DE COMBUSTIBLE A
VEHÍCULOS PARTICULARES DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y
PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

ANGOL, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Dirección de Control Interno, se efectuó una revisión al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la municipalidad de Angol desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en el plan anual de auditorías para el año 2024.

Asimismo, a través de esta auditoría, Dirección de Control Interno busca contribuir a la implementación y cumplimiento de control interno, y cumplimiento de ley vigente sobre la materia

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto realizar una evaluación exhaustiva de la eficiencia operativa, la efectividad de los controles internos y el cumplimiento normativo en el proceso de adquisición y suministro de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2024, con el propósito de identificar posibles desviaciones, riesgos económicos y operativos, y proponer recomendaciones para optimizar los procedimientos, mejorar la trazabilidad y asegurar la transparencia en la administración de los recursos municipales.

METODOLOGÍA

La auditoría se ejecutó en base a metodología con los principios y normas de control aprobados por el ente fiscalizador, Contraloría General de la República, mediante la ley 1.263 en el artículo 61 dice sobre los métodos y procedimientos de análisis y auditoría que apliquen las unidades de control interno.

AL SEÑOR
NELSON HERRERA ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Angol es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad según lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El materiales presupuestarias y financieras, las municipalidades se encuentran sujetas a las reglas generales consignadas en el citado decreto N° 1.263, de 1975, y la reseñada ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

El artículo 27, letra b) del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparte al respecto, efectuar los pagos municipales, y manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

El artículo 21, letras b) y c), de la anotada ley N° 18.695, dispone que le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes entregados por la **Dirección de Administración Municipal** y la **Dirección de Administración y Finanzas** para la auditoría al proceso de compra y carga de combustible a vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios de la Municipalidad de Angol, el universo y la muestra se determinan considerando los siguientes aspectos:

Todas las Órdenes de compra de combustible realizadas por la Municipalidad de Angol durante el período de duración de contrato de suministro de combustible, vigente con la empresa compañía de petróleos de chile copa s.a.

Todas las actas de solicitudes de vales de combustibles aprobadas de vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios que recibieron combustible con cargo de la municipalidad entre enero y junio de 2024.

Todos los vales de respaldo asociados a registros de carga de combustible de vehículos particulares de funcionarios municipales y prestadores de servicios que recibieron combustible con cargo de la municipalidad entre enero y junio de 2024.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Con fecha 14 de julio de 2017 se decreta el reglamento Interno Movilización de Vehículos Particulares, en el cual regula la movilización en vehículos particulares de los funcionarios de Planta, contrata, Personal Honorarios, Código de trabajo tanto de las áreas Municipal, Educación y Salud y autoridades de la Municipalidad de Angol, a fin de dar a conocer el procedimiento para movilizarse de forma terrestre en vehículos particulares cuando deban asistir a un seminario, congreso, capacitación o cometido funcionario y/o comisión de servicio.

Luego en su artículo 2, indica que la autorización de entrega de vales de combustibles será responsabilidad de **Administración Municipal** y la tramitación será responsabilidad de la Unidad de **Administración y finanzas**

Los vales de combustibles deberán utilizarse solo para los fines propios del cometido funcionario y/o comisión de servicio que se autoriza, será la Unidad de Administración quien autorice el uso del vehículo particular, cuando no se tenga disponibilidad de vehículo Municipal.

En su artículo Nº6, indica que el funcionario deberá entregar guía o recibo que entrega la empresa distribuidora de combustible, debidamente firmada en la unidad de Administración y Finanzas, a más tarde el día Habil siguiente una vez entregado el combustible, de lo contrario no se volverá a entregar otro vale.

Luego en el artículo 7 se mencionan la cantidad de litros a devolver por cada recorrido según destino.

Para determinar la cantidad de litros a consignar en el Vale de Combustible para otras localidades, se obtendrá el número de kilómetros entre el lugar de origen y el destino, de ida y regreso, a lo que se le **agregará una cantidad de 15 kilómetros por día**, por efecto de movilizarse dentro del lugar comisionado, si corresponde, y dicha cantidad se dividirá según sea sector urbano o rural.

En su artículo 8 dice que la Administración Municipal pondrá a disposición de "el funcionario" una hoja de **Solicitud de Vale de Combustible**, en la cual "el funcionario" deberá indicar entre otros datos: nombre completo, Rut, cargo, Litros, unidad a la que pertenece, la Placa Patente Única del vehículo, tipo de combustible, destino, antecedentes que originan el viaje (Circular, Invitación, copia de contrato, etc.) y suscribir que exime al municipio de cualquier responsabilidad por daños o averías que pudiesen ocurrir al vehículo en el cumplimiento de la comisión de servicio.

Según el artículo 9º, "el funcionario" que de forma habitual y permanente, y en cumplimiento de sus funciones requiera de la

utilización de su vehículo particular y no necesariamente involucre un cometido autorizado o la cancelación de viáticos, deberán llevar obligatoriamente una bitácora en la que registre las distancias diarias a terreno, indicando entre otros datos: día y fecha del mes, hora salida, hora llegada, kilómetros recorridos, gestión realizada y la persona a quien requirió la visita, si corresponde. Sin esta bitácora en los términos reseñados, la unidad de Administración Municipal no autorizará la entrega del Vale de Combustible.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, según decreto exento N° 3006, el artículo 7 del reglamento en cuestión, sufrió modificaciones.

Revisados los antecedentes se identifican las siguientes problemáticas al respecto:

1. El reglamento establece que la cantidad de litros a consignar se basa en los kilómetros recorridos y una suma adicional de 15 kilómetros diarios. Sin un control riguroso y verificación de las distancias efectivamente recorridas, podría haber una sobreasignación o uso ineficiente del combustible.

Esto puede llevar a gastos excesivos en combustible o la asignación de litros que no reflejan la necesidad real. Por lo que se sugiere realizar una modificación en el reglamento.

Consultado a la Dirección de Administración, se informa que actualmente este monto de 15 kilómetros diarios, no se está incorporando a la asignación de litros de combustible.

2. El artículo 9 del reglamento exige una bitácora detallada con la información de los recorridos. En la práctica, las solicitudes de combustibles carecen en su mayoría de datos o de información completa con respecto a recorridos diarios de los funcionarios que solicitan devolución de combustible, lo que dificulta el control y la verificación del uso del vehículo. La falta de una bitácora precisa puede llevar a inconsistencias en los registros y a una posible malversación o uso indebido de los recursos del municipio
3. Se pudo apreciar que existen vales de combustibles autorizados en lo que indican cometidos a otras localidades, y estos en su mayoría, no tienen copia de cometidos, ni justificaciones de respaldo. Debido lo anterior esto genera una falta de control y verificación en la entrega de combustible a los funcionarios que utilizan sus vehículos particulares.
4. Según el artículo 6 del reglamento interno, los funcionarios deben entregar los recibos de combustible que entrega el proveedor el día hábil siguiente a la entrega, sin embargo, se pudo apreciar que los archivos de registro de vales de combustibles no poseen dicho documento. Esto puede generar problemas para verificar el uso adecuado del combustible y complicar la rendición de cuentas.
5. La entrega de vales está bajo la responsabilidad de la Administración Municipal, pero no existe un procedimiento claro y riguroso de verificación (por ejemplo, comprobación

de la necesidad del viaje, disponibilidad de vehículos municipales, etc.), los vales podrían ser asignados de manera incorrecta.

6. El reglamento especifica que el uso de vehículos particulares debe ser autorizado solo cuando **no hay disponibilidad** de vehículos municipales. Sin embargo, en ninguno de los casos se puede comprobar que los funcionarios solicitaron previamente el uso de su vehículo particular para el traslado del cometido, lo que podría estar provocando un uso de vehículos particulares sin una necesidad real, generando un uso innecesario de recursos municipales en lugar de utilizar los vehículos oficiales disponibles.
7. Aunque la Unidad de Administración y Finanzas es responsable de la tramitación, si no se realiza una supervisión constante y efectiva de la Administración Municipal, se pueden pasar por alto irregularidades en el uso de los vales de combustible o en los registros de bitácoras.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos en combustibles

1.1. Reintegro de combustible por uso de vehículos particulares

Al respecto, es necesario indicar como se mencionó anteriormente que en decreto alcaldicio N° 1550, de 14 de julio de 2017, que aprueba el Reglamento Interno de Movilización de Vehículos Particulares, actualizado por decreto alcaldicio N°3006, de 27 de diciembre de, el cual regula y noma la entrega de combustibles a funcionarios municipales que realizar cometidos o comisiones de servicios en sus vehículos particulares.

A propósito de lo anterior, es dable señalar que la letra e) del artículo 97 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que los servidores tendrán derecho a percibir viático, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y cometidos funcionarios.

Del mismo modo, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.476, de 2011, señala que "el aludido precepto se encuentra concebido en términos amplios, lo que permite el reembolso, no solo de los pasajes utilizados en el traslado de un lugar a otro, con ocasión de un cometido funcionario o una comisión de servicio, sino, también, del mayor importe del combustible que utilizará el funcionario en la conducción de su propio vehículos en ciertas circunstancias, esto es, **cuando sea factible establecer el consumo** conforme las distancias recorridas para esos efectos, **lo cual sería improcedente, por ejemplo, en el caso de un cometido dentro de la misma ciudad en que habita el empleado**, ya que no sería posible distinguir los consumos particulares de aquellos derivados del servicio...".

No obstante, en la documentación de respaldo que poseen las solicitudes de vales de combustibles autorizados, no permiten corroborar que los reembolsos que se indican

se encuentren relacionados al cumplimiento de labores institucionales, dado que, los respaldo no tienen adjunto la hoja de cometidos autorizados y decretados.

Tal situación impide, además, que se pueda determinar si el cometido se desarrolló o si el consumo de combustible es equivalente a la distancia recorrida y la cilindrada del vehículo utilizado.

Al respecto, cabe recordar que según lo establecido en el artículo 97, letra b), de la ley N°18.883, existe una asignación de movilización que se concederá al funcionario que, por la naturaleza de su cargo, debe realizar visitas domiciliarias o labores inspectivas fuera de la oficina en la que desempeña sus funciones habituales, pero dentro de la misma ciudad, a menos que la municipalidad proporcione los medios correspondientes.

1.2 Gastos en combustible

Sobre el particular, conforme con los antecedentes aportados por el Departamento de Adquisiciones, y obtenidos a su vez del sitio de compras y contrataciones públicas Mercado Público, se comprobó que con fecha 17 de mayo de 2022, según decreto alcaldicio N°991, se aprueban las bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública del “Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales y externos de la Ilustre Municipalidad de Angol”, el cual fue subido a la plataforma de mercado público con ID 2743-42-LP22.

Con fecha 11 de agosto de 2022, según decreto alcaldicio N°1769, se acepta la oferta presentada para “Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales y externos de la Ilustre Municipalidad de Angol”, de la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, Rut 99.520.000-7, en la suma anual de \$105.500.000.- impuesto incluido, teniendo una duración de 2 años.

Según el decreto alcaldicio N°2196, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprueba “Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales y externos de la Ilustre Municipalidad de Angol”, de la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, Rut 99.520.000-7.

Con fecha 02 de septiembre de 2022, la Municipalidad de Angol y la Empresas Copec S.A., firman contrato respectivo, en el cual según su numeral séptimo indica que el contrato tendrá una duración de 2 años, Comenzando a regir del siguiente del decreto que aprueba el presente instrumento (23/09/2022).

El numeral octavo, indica que el precio mensual de los servicios será facturado mensualmente, teniendo como tope anual la cantidad de \$108.500.000.- iva incluido.

En la documentación de respaldo se aprecian 3 certificados de disponibilidad presupuestaria atingentes a la licitación pública del servicio que se está auditando, entre ellos se encuentra el certificado del área de Salud Municipal por \$95.000.000, el certificado del área de Educación por \$3.500.000.- y el certificado del área Municipal por \$60.000.000

Consultado a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, indican que el contrato suministro es por la suma total de \$217.000000, considerando este monto para ser utilizado hasta desde la adjudicación en el año 2022 hasta el término del contrato en el año 2024.

Extraídos todos los decretos de pago generados por el municipio, asociadas a la licitación Pública ID 2743-42-LP22, se ejecuta siguientes tablas de datos:

Tabla N°1: Listado de decretos de pago, extraído del sistema de contabilidad Cas Chile, en el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y la fecha del presente informe, la información contiene una recopilación de las tres áreas, Educación, Municipal y Salud

Dto.	Fecha	Nombre	Glosa	Monto
179	30/01/2023	COPEC S. A	SERVICIO MES ENERO 2023 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	9,713,970
581	06/03/2023	COPEC S. A	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES	7,561,855
776	23/03/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,075,340
1000	10/04/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,199,695
1214	26/04/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,764,350
1688	29/05/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	9,351,020
1982	14/06/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,437,500
2307	10/07/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,464,470
2860	10/08/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,188,790
3386	21/09/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,742,930
3807	13/10/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,687,000

4195	15/11/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,687,000
4359	27/11/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,713,180
4791	19/12/2023	COPEC S. A	SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,464,470
3582	18/10/2022	COPEC S. A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	12,586,630
3874	07/11/2022	COPEC S. A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,415,366
4223	24/11/2022	COPEC S. A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	8,047,970
4758	26/12/2022	COPEC S. A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	7,702,275
5027	30/12/2022	COPEC S. A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	6,910,330
162	25/01/2024	COPEC S. A	SERVICIO MES DE ENERO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,407,740
336	08/02/2024	COPEC S. A	SERVICIO PARA EL MES DE ENERO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,532,690
660	07/03/2024	COPEC S. A	SERVICIO MES DE FEBRERO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,241,140
1108	04/04/2024	COPEC S. A	SERVICIO PARA EL MES DE MARZO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,740,940
1380	25/04/2024	COPEC S. A	SERVICIO PARA EL MES DE ABRIL DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,518,410
1758	22/05/2024	COPEC S. A	SERVICIO PARA EL MES DE MAYO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	10,518,410
2245	26/06/2024	COPEC S. A	SERVICIO PARA EL MES DE JUNIO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	12,003,530
2715	31/07/2024	COPEC S. A	SERVICIO PARA EL MES DE JULIO DE 2024 POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y VEHICULOS EXTERNOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO.	12,003,530

1234	29/05/2024	COPEC S. A	COMPRA DE PETROLEO Y BENCINA 95 PARA LOS VEHICULOS DE LOS DISTINTOS DISPOSITIVOS DE SALUD DE LA COMUNA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL ANGOL.	14,000,000
2062	10/10/2023	COPEC S. A	PAGO SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	24,000,000
2740	28/10/2022	COPEC S. A	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL DSM. (1200 LT GASOLINA 93, 3000 LT GALONIA 95, 3500 LT. GASOLINA 97, 5000 LT. PETROLEO.	15,076,110
3354	26/12/2022	COPEC S. A	COMPRA DE 7840 LT COMBUSTIBLE DE 95 Y 14600 LT PETROLEO PARA VEHICULOS DEL DEPTO. SALUD MUNICIPAL (CONTRATO SUMINSTRO)	24,995,093
2346	01/12/2022	COPEC S. A	ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, CON CARGO A SUBVENCION GENERAL.	500,134
2589	22/12/2022	COPEC S. A	ADQUISICION COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, CON CARGO A SUBVENCION GENERAL.	500,134

Según la información anterior, el monto pagado a la empresa COPEC S.A., por licitación pública ID 2743-42-LP22 es de \$326,752,002. -, monto superior al estipulado en el contrato de \$217.000.000.- la diferencia asciende a \$109,752,002, eso sin considerar, que a la fecha de este informe el contrato sigue vigente, incurriendo gastos por este concepto.

Consultado a SECPLA, informan, que no existe un aumento ni modificación de contrato.

Lo anterior, contraviene lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe observar los principios eficiencia y eficacia; velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

A demás, en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política de la República; 2°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

1.3 Del expediente de gastos y su pago

Se solicitó al Departamento de Tesorería el Decreto de Pago N°2245, de fecha 26 de junio de 2024, por un pago de \$12.003.530, de la factura N°23784967 a la empresa COPEC S.A.

Según las bases administrativas de la licitación Pública ID 2743-42-LP22, en su

numeral 15.4. indica que la Municipalidad asignará como Inspector Técnico del contrato a un funcionario del Departamento de Operaciones, mediante Decreto Exento, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, verifica la calidad del servicio, En general, le corresponderá velar por el correcto cumplimiento del contrato, hasta la liquidación de este.

Según el Decreto Exento N°2103, de fecha 04 de octubre de 2022, se designó como Inspector Técnico de la Obra a don Hugo Rodrigo Bayo Escalona, para la supervisión del contrato de suministro para vehículos municipales y externos.

Agregar además que el numeral 13.2, de las bases administrativas, indican que, el pago del contrato, será efectuado por mes vencido una vez entregado el combustible, previo informe del ITO, el cual emitirá un informe, certificando la entrega de combustible a través de las guías de despacho correspondientes emitidas durante el mes

De lo observado en el decreto de pago que se determinó como muestra, se pudo apreciar que se han emitido los pagos del contrato, sin contar con los expedientes de gastos completos y necesarios como respaldo documental. Esta situación genera una falta de transparencia y podría llevar a inconsistencias en la justificación de los gastos.

Es fundamental que cada decreto de pago esté respaldado por un expediente completo y debidamente documentado. En el caso presente, se está incumpliendo lo estipulado en los documentos administrativos que regulan este procedimiento. Se ha observado que la certificación de la factura está siendo realizada por el Administrador Municipal, en ausencia de informes del ITO que certifiquen el cumplimiento íntegro del contrato, la adecuada prestación del servicio y la calidad requerida. Adicionalmente, se ha detectado la falta de guías de despacho en el respaldo del decreto de pago. Esta situación representa una desviación de los procedimientos establecidos y requiere una pronta corrección para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Se debe resaltar que el ITO no está cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades. Su función es fundamental para garantizar que el servicio se entregue conforme a los términos contractuales y con la calidad exigida. La ausencia de sus informes y certificaciones representa una omisión impide una verificación efectiva del cumplimiento de las obligaciones del proveedor y afecta la correcta gestión de los recursos. Esta falta de diligencia por parte del ITO subraya la necesidad urgente de revisar y ajustar los procesos de supervisión.

Se observa también, que se realizaron pagos en más de una ocasión por mes, lo cual contraviene lo estipulado en los actos administrativos. De acuerdo con las disposiciones establecidas, los pagos deben efectuarse de manera mensual, al vencimiento del mes correspondiente. Esta irregularidad representa una desviación significativa de los procedimientos acordados y requiere una corrección inmediata para cumplir con lo establecido.

1.4 De la revisión de vales de combustibles aprobados:

a) **Vales aprobados sin bitácora:** En la revisión de los antecedentes revisados sobre el uso de combustible para vehículos particulares de Angol, se ha observado que el siguiente listado de vales de combustible no cuenta con bitácora de recorrido para su aprobación, a pesar de que fueron entregados. Es crucial contar con esta documentación para verificar la justificación del consumo de combustible.

Listado observado:

NOMBRE	NUMERO VALE	LITROS
JOSE MARDONES	8767	35
JORGE SANCHEZ	8768	35
LUIS MARDONES	8772	20
PEDRO VELOSO	8774	35
JOSE MIRANDA	8775	70
JORGE SANCHEZ	8778	35
JOSE MARDONES	8779	35
JUAN MELLA	8781	23
JUAN MELLA	8782	7
JOSE MIRANDA	8786	63
JORGE SANCHEZ	8792	35
JOSE MARDONES	8793	35
JOSE MIRANDA	8799	60
JOSE MIRANDA	8803	61
JOSE MARDONES	8806	35
JOSE MIRANDA	8811	50
JOSE MIRANDA	8817	33
JOSE MIRANDA	8829	35
VICTOR GALLEGOS	8837	31
JOSE MIRANDA	8840	35
MARCONE MARTINEZ	8841	25
GABRIEL ARTIGAS	8858	45
MARCONE MARTINEZ	8863	20
JOSE MIRANDA	8864	100
JOSE MIRANDA	8881	31
MARCONE MARTINEZ	8885	25
JOSE MIRANDA	8887	30
JOSE MIRANDA	8889	44
JOVANNI NOVOA	8891	25
MARCONE MARTINEZ	8899	20
MATHIAS ECHEÑIQUE	8907	10
MARCONE MARTINEZ	8908	15
GABRIEL ARTIGAS	8909	40
JOSE MIRANDA	8917	57
MARCONE MARTINEZ	8923	20
GABRIEL ARTIGAS	8934	45
JOSE MIRANDA	8936	30
MARCONE MARTINEZ	8942	20
GABRIEL ARTIGAS	8952	40
JOSE MIRANDA	8956	50
MARCONE MARTINEZ	8958	25
JOSE MIRANDA	8978	60

MARCONE MARTINEZ	8988	25
MARCONE MARTINEZ	8997	25

Se recomienda implementar un procedimiento para garantizar que toda la entrega de combustible esté respaldada con la bitácora de recorrido adecuada. Esto asegurará la transparencia y justificación en el uso del combustible.

b) **Bitácoras sin firma jefatura directa:** se identificaron inconsistencia significativa. Aunque los vales de combustible detallados en el listado a continuación están acompañados de una bitácora de recorrido, estas bitácoras carecen de la firma del jefe directo. La ausencia de esta firma crucial impide la adecuada comprobación y verificación de la autenticidad de las tareas realizadas y del consumo de combustible registrado. La firma del jefe directo es fundamental para validar que el uso del combustible correspondió efectivamente a las tareas asignadas y que los registros son precisos.

NOMBRE	NUMERO VALE	LITROS
KEVIN NAHUEL PAN	8784	36
KEVIN NAHUEL PAN	8790	35
CLAUDIA COÑOPAN	8798	47
CLAUDIA COÑOPAN	8807	44
PAULA FLORES	8810	27
KEVIN NAHUEL PAN	8815	39
KEVIN NAHUEL PAN	8830	25
CLAUDIA COÑOPAN	8838	18
KEVIN NAHUEL PAN	8861	33
CLAUDIA COÑOPAN	8892	29
KEVIN NAHUEL PAN	8893	33
KEVIN NAHUEL PAN	8920	28
KEVIN NAHUEL PAN	8928	27
CLAUDIA COÑOPAN	8935	30
KEVIN NAHUEL PAN	8990	47

Por tanto, se recomienda encarecidamente que todas las bitácoras de recorrido sean firmadas por el jefe directo responsable antes de la aprobación de los vales de combustible. Esta medida no solo garantizará la validez y exactitud de los registros, sino que también permitirá una verificación más rigurosa. La implementación de este procedimiento contribuirá significativamente a mejorar la integridad de la gestión de recursos y a asegurar que el uso del combustible esté debidamente justificado y documentado.

c) Exámenes de vales de combustible

- **Vales sin Solicitud:** Como se mencionó anteriormente para que un funcionario tenga derecho al reintegro de bencina, debe presentar un vale de combustible con su respaldo correspondiente, el que será autorizado o rechazado por el Administrador Municipal. En este contexto se observa que los vales de combustibles 8812, 8813 y 8980, todos del señor José Miranda, no cuentan con la solicitud del Administrador el cual aprueba la entrega.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Nº 8812

VALE COMBUSTIBLE

Patente N° P 4430 Fecha: 05/03/24

Vale Por: *95/40 L.*
Angol 01/151

Nombre: *D.S. M. Gómez*



Valor \$

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Nº 8813

VALE COMBUSTIBLE

Patente N° P 4430 Fecha: 05/03/24

Vale Por: *95/40 L.*
Angol 01/151

Nombre: *D.S. M. Gómez*

Valor \$

Firma y Timbre

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Nº 8980

VALE COMBUSTIBLE

Patente N° P 4430 Fecha: 06/03/24

Vale Por: *95/40 L.*
Angol 01/151

Nombre: *D.S. M. Gómez*

Valor \$

Firma y Timbre

- **Vales anulados:** Según acuerdo de concejo, de sesión ordinaria N°08 de fecha 12 de marzo de 2023, se aprobó la entrega de vale de 150 litros de combustibles semanales, a la empresa de Transportes Moncada para la realizar traslado de estudiantes de diferentes casas superiores desde los ángeles a Angol, en vehículo patente BWBX-27

En este contexto, se identificaron dos vales de combustibles los N°8992 de fecha 21.06.2024 por 300 litros de combustible a patente BWBX-27, patente autorizada por el concejo para el beneficio, sin embargo, el vale N°8993 de misma fecha por 300 litros de combustibles fue emitida a la patente BSZH-97, ambos vales de combustibles se encuentran anulados, esta Dirección de control, no comprende la anulación del vale n°8992, si posee los datos correctos, se solicita una explicación al respecto.

Se deduce que estos vales corresponden a 4 solicitudes de combustible, lo que equivale a 4 semanas de traslados. Sin embargo, al estar anulados, la entrega de dicho combustible queda en estado pendiente. Tras revisar los vales posteriores, no se encontró ningún comprobante de entrega que reemplace a los vales anulados. Por lo tanto, se solicita la entrega de documentación que respalde la recepción del combustible por parte de la empresa Transporte Moncada.

A continuación, se muestra imágenes de los vales:



- **Entrega de combustible de forma reiterada:** Se ha observado que un funcionario, durante el período de enero a junio de 2024, ha recibido reiteradamente reintegros de combustible. Esto ha resultado en la acumulación de una significativa cantidad de litros de bencina, lo cual amerita una revisión detallada.

NOMBRE	NUMERO VALE	LITROS
JOSE MIRANDA	8775	70
JOSE MIRANDA	8786	63
JOSE MIRANDA	8799	60
JOSE MIRANDA	8803	61
JOSE MIRANDA	8805	21
JOSE MIRANDA	8811	50
JOSE MIRANDA	8812	40
JOSE MIRANDA	8813	40
JOSE MIRANDA	8817	33
JOSE MIRANDA	8829	35
JOSE MIRANDA	8840	35
JOSE MIRANDA	8864	100
JOSE MIRANDA	8877	40
JOSE MIRANDA	8881	31
JOSE MIRANDA	8887	30
JOSE MIRANDA	8889	44
JOSE MIRANDA	8896	31
JOSE MIRANDA	8917	57
JOSE MIRANDA	8936	30
JOSE MIRANDA	8946	31
JOSE MIRANDA	8956	50
JOSE MIRANDA	8978	60
JOSE MIRANDA	8980	60

La tabla anterior muestra los números de vales y la cantidad de litros entregados al funcionario, lo que suma de reintegro entre enero y junio de 2024 un total de 1.103 litros de bencina.

Revisado los antecedentes, se logra apreciar que el vehículo que utiliza según patente, es un KIASPORTAGE QL MT 2.0, según el rendimiento mixto del vehículo al logra 12.9 km/l, lo que nos arrojaría como resultado que, el funcionario ha recorrido en sus labores habituales en su vehículo particular 14.229 kilómetros en un semestre anual, y 2.371 kilómetros mensuales.

Se solicita que se fundamente esta situación, proporcionando las justificaciones necesarias para asegurar que dichos reintegros están debidamente respaldados y alineados con las necesidades operativas.

CONCLUSIONES

La Dirección de Administración Municipal como también la Dirección de Administración y Finanzas, en sus respectivos ámbitos, deberán evacuar un informe con todos los antecedentes de respaldo que consideren pertinentes y necesarios, a fin de dar respuesta en el plazo de 10 días hábiles administrativos, para subsanar las observaciones levantadas, a fin de esclarecer hechos ocurridos en el proceso de aplicación del reglamento en las entregas de vales y reintegro de combustible a vehículos particulares.

Saluda atentamente a Ud.


Cynthia Sáez Torres
Contador Auditor, Control de gestión
Profesional Control Interno

NHO/cst.

Distribución:

- Dirección de Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Director de Control Interno
- Cc. Archivo carpeta auditoría